

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 35, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11,30,71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de diciembre de 2020, ratificado para el Ejercicio 2022 mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021; y:

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL, “PROMOTORES DEPORTIVOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PUBLICADOS EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 940.

EN LA PÁGINA 49, TERCER PÁRRAFO.

DICE:

- Generar opciones para que la población residente de la Alcaldía Miguel realice de manera gratuita actividades deportivas en los espacios abiertos y adecuados de la demarcación.

DEBE DECIR:

- Generar opciones para que la población residente de la Alcaldía Miguel Hidalgo realice de manera gratuita actividades deportivas en los espacios abiertos y adecuados de la demarcación.

EN LA PÁGINA 50, NUMERAL 10.1 REQUISITOS, INCISO PROMOTORES DEPORTIVOS, TERCER PÁRRAFO.

DICE:

-Contar con una de las Licenciaturas y/o certificaciones, siguientes: Licenciaturas: Cultura Física, Ciencias del Deporte, Educación Física, Entrenamiento Deportivo, Fisioterapia, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Gestión Deportiva, Medicina Deportiva, Nutrición, Psicología. Certificaciones o Diplomados afines a las Ciencias del Deporte avalados por una institución pública y/o organismo del Deporte con un mínimo de 3 años de vigencia

DEBE DECIR:

-Estar cursando, haber cursado o contar con una de las Licenciaturas y/o certificaciones, siguientes: Licenciaturas: Cultura Física, Ciencias del Deporte, Educación Física, Entrenamiento Deportivo, Fisioterapia, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Gestión Deportiva, Medicina Deportiva, Enfermería, Nutrición, Psicología. Certificaciones, Constancias o Diplomados afines a las Ciencias del Deporte avalados por una institución pública y/o organismo del Deporte con un mínimo de 3 años de vigencia

EN LA PÁGINA 51, NUMERAL 11 CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO**DICE:**

El orden de prelación será el principio “primero en tiempo, primero en derecho”, en caso de llegar más solicitudes de las previstas en los presentes lineamientos.

DEBE DECIR:

El orden de prelación será el principio “primero en tiempo, primero en derecho”, en caso de llegar más solicitudes de las previstas en los presentes lineamientos.

Cuando exista algún caso de cancelación por alguno de los motivos establecidos en las causales de baja de los Lineamientos de Operación de la acción social, se podrá realizar la sustitución de la persona beneficiaria por una de las persona solicitante que se encuentre en lista de espera y que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en los presentes lineamientos, esto conforme al orden de prelación.

EN LA PÁGINA 53, SEGUNDAVIÑETA**DICE:**

- Impartir clases especializadas, activaciones físicas y dinámicas de apoyo, las cuales podrán ser cualquiera de las siguientes disciplinas: ajedrez, atletismo, bádminton, baloncesto, béisbol, boliche, boxeo, ciclismo, escalada, esgrima, frontón, fútbol asociación, gimnasia artística femenil, gimnasia artística varonil, gimnasia rítmica, handball, hockey sobre pasto, judo, karate, levantamiento de pesas, luchas asociadas, patines sobre ruedas, pentatlón moderno, racquetbol, rugby, softbol, squash, taekwondo, tenis, tenis de mesa, tiro deportivo, tiro con arco, triatlón, voleibol, asimismo tendrán una duración mínima de 40 minutos, en los puntos designados por la Subdirección de Deporte Competitivo;

DEBE DECIR:

- Impartir clases especializadas, activaciones físicas y dinámicas de apoyo, las cuales podrán ser cualquiera de las siguientes disciplinas: ajedrez, atletismo, bádminton, baloncesto, béisbol, boliche, boxeo, ciclismo, escalada, esgrima, frontón, fútbol asociación, gimnasia artística femenil, gimnasia artística varonil, gimnasia rítmica, handball, hockey sobre pasto, judo, karate, levantamiento de pesas, luchas asociadas, patines sobre ruedas, pentatlón moderno, racquetbol, rugby, softbol, squash, taekwondo, tenis, tenis de mesa, tiro deportivo, tiro con arco, triatlón, voleibol, aikido, deportes aéreos, billar, físico culturismo, calestenia, boliche, canoa, danza deportiva, zumba, fistball, floorball, disco volador, jiujitsu, kickboxing, korfbal, lacrosse, muay thai, power lifthing, sambo, sumo, surf, lucha de cuerda tira y afloja, deportes subacuáticos, esquí acuático y wakeboard, wushu, gimnasia rítmica aeróbica, patinaje artístico sobre ruedas, gimnasia acrobática, gimnasia trampolín libre, gimnasia aeróbica, entrenamiento funcional y disciplinas asociadas al apoyo de la impartición de la actividad deportiva como son la medicina, enfermería, nutrición, psicología, fisioterapia asimismo tendrán una duración mínima de 40 minutos, en los puntos designados por la Subdirección de Deporte Competitivo;

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2022.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**